



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de abril de 1976

Número 46

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAMENTO del Capítulo IX de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que concede a este Ejecutivo Federal el Artículo 89, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expido el siguiente

REGLAMENTO DEL CAPITULO IX DE LA LEY DE IMPUESTOS Y FOMENTO A LA MINERIA

ARTICULO 1o.—Siempre que en este Reglamento se mencionen el término "Ley" se entenderá que se refiere a la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería, y "Secretaría", la de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 2o.—Los titulares de concesiones mineras o de plantas de beneficio que deseen acogerse a los beneficios que señala el Artículo 56 de la Ley, deberán presentar solicitud a la Secretaría, acompañada de la siguiente documentación:

I.—Si se trata de personas físicas, copia certificada de su acta de nacimiento, de la carta de naturalización o de cualquier otro documento que acredite legalmente su nacionalidad mexicana;

II.—Tratándose de personas morales, constancia de mexicanización expedida por la Secretaría del Patrimonio Nacional;

III.—Copia Fotostática de la Cédula del Registro Federal de Causantes;

IV.—Copia certificada de los Títulos que amparan las concesiones mineras o, en su caso, de la autorización provisional de explotación o de los contratos de explotación de los lotes.

V.—Copia fotostática de los recibos correspondientes al pago del impuesto superficial minero; y

VI.—Copia fotostática de la declaración para el pago del impuesto al ingreso global de las empresas de su último ejercicio o, en su caso, del aviso de iniciación de operaciones.

La Secretaría podrá solicitar la información suplementaria requerida para determinar la procedencia de la solicitud.

ARTICULO 3o.—Los titulares de concesiones mineras o plantas de beneficio que deseen gozar la reducción que señala el Artículo 57 de la Ley, además de haber solicitado los beneficios del artículo 56 de la misma, deberán solicitar su registro y entregar a la Secretaría un estudio técnico-económico firmado por profesionistas de las ramas respectivas, que deberá ser actualizado cada cinco años, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

I.—Domicilio de sus oficinas y ubicación de sus explotaciones mineras o de las plantas de beneficio;

II.—Declarar si es filial o subsidiaria o tiene conexiones con otras empresas ya establecidas en el país o en el extranjero, indicando en su caso, sus nombres y domicilios, así como el carácter de sus relaciones;

III.—Relación de lotes que se acogerán a los beneficios fiscales, señalando las sustancias concesionadas;

IV.—Mención de las reservas de minerales positivas, probables y posibles acompañando los planos respectivos, indicando la duración probable de las mismas al ritmo de producción proyectado por la empresa;

Tomo CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de Abril de 1976 | No. 46

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglamento del Capítulo IX de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

V.—Programación de las actividades de la empresa en lo referente a producción, inversiones, construcción, obras de gastos de prospección y exploración, señalando en detalle el monto, el financiamiento y el calendario de realización;

VI.—Análisis de los costos y resultados de operación, rentabilidad del capital social y activos totales y viabilidad económica a corto y mediano plazo, con estímulos fiscales y sin ellos; y

VII.—Estado de origen y aplicación de fondos para los cinco próximos años de operación, que deberán formularse incluyendo la reducción de impuestos que se pretende y sin considerarla.

La Secretaría podrá requerir más información si lo considera necesario para resolver la solicitud.

ARTICULO.—4o.—La misma Secretaría, una vez cumplidas las obligaciones señaladas por los Artículos 2o. y 3o. de este Reglamento, comunicará dentro de los 90 días hábiles siguientes, en su caso, el registro correspondiente a los titulares de las concesiones mineras o de plantas de beneficio para efectos de la aplicación de las reducciones fiscales señaladas en los Artículos 56 y 57 de la Ley, respectivamente, que surtirán efecto a partir de la fecha del expresado cumplimiento.

ARTICULO 5o.—Para la incorporación de nuevas concesiones a los beneficios de los Artículos 56 o 57 de la Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría, la solicitud respectiva acompañada de los documentos a que se hace mención en los puntos IV y V del Artículo 2o. precedente; en el caso del Artículo 57, deberán presentar, en un plazo no mayor de 180 días de calendario a partir de la fecha de la solicitud, los estudios sobre los gastos e inversiones por realizar en las concesiones.

ARTICULO 6o.—Los gastos de prospección y exploración y cuele de tiros a que se refiere el punto 1 del Artículo 59 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

1.—Los gastos de prospección y exploración deberán comprender los destinados a efectuar estudios de topografía, fotogrametría, fotogeología, geoquímica y geofísica, así como geología de campo; perforaciones, sondeos a diamante y la ejecución de obras mineras específicamente encaminadas a la localización, reconocimiento, ubicación, valuación de yacimientos minerales y pruebas metalúrgicas, así como los demás conceptos autorizados expresamente por la Secretaría;

2.—El cuele de tiros comprenderá la profundización o instalaciones de una obra minera vertical o inclinada, desde la superficie o el interior de la mina, que se utilizará para movimiento de personal y materiales, manto y ventilación, o con fines de exploración; dentro de las instalaciones se consideran las obras auxiliares como ventanillas, tolvas accesorias al tiro, estación de bombeo y cárcamo, así como los demás conceptos autorizados expresamente por la Secretaría;

3.—Para formar su costo deberán considerarse los renglones siguientes:

- a) Mano de obra
- b) Materiales
- c) Gastos distribuibles
- d) Otros gastos

La propia Secretaría determinará estos conceptos, y

4.—Los gastos que no hayan sido compensados con reducción fiscal en un año calendario, se considerarán como un cargo a los resultados de operación de ese año y no estarán sujetos a reducción fiscal en los años siguientes, salvo los de carácter preoperatorio que se capitalicen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, en cuyo caso los saldos no compensados con reducción fiscal se transferirán a años siguientes, previa determinación de la misma Secretaría.

ARTICULO 7o.—Las inversiones a que se refiere el punto 2 del Artículo 59 se sujetarán a lo siguiente:

1.—Comprenderán las que se efectúen por los conceptos que a continuación se indican:

a).—Equipo y maquinaria minera y para beneficio de minerales.—El o la que se utilice exclusivamente en la operación minera y en el proceso metalúrgico, y su valor se determinará por el monto de la adquisición e instalación, incluyendo en

este último concepto, los gastos directos por materiales, mano de obra, ingeniería de diseño y de supervisión así como los demás conceptos autorizados expresamente por la Secretaría para cada caso en particular. El impuesto general de importación efectivamente pagado se computará como parte del costo de adquisición, así como el impuesto sobre ingresos mercantiles que hubiera sido repercutido por los proveedores.

b).—Construcciones e instalaciones.—Los edificios para las plantas metalúrgicas, oficinas, talleres, planta de fuerza, tolvas en la superficie para minerales o concentrados, patios de minas y de plantas de beneficio, horcas para malacate, obras para el suministro de agua y de energéticas y otras obras similares que a juicio de la citada Dependencia podrán ser incorporadas a los beneficios de este Régimen;

c).—Caminos mineros.—Los que se construyan directamente o por cooperación, previa aceptación por parte de la Secretaría, después de considerar la opinión de la Comisión Nacional de Caminos Alimentadores y Aeropistas. Su compensación se determinará en relación al monto de inversión que realicen en este concepto; y

2.—Se contabilizarán en cuentas especiales por separado, con su análisis correspondiente y en moneda nacional, y cuando la adquisición se efectúe en moneda extranjera, al tipo oficial de cambio que rija en la fecha en que se adquiera.

ARTICULO 8o.—La reducción fiscal a que alude el Artículo 59 de la Ley se liquidará provisionalmente, y al terminar el ejercicio de cada año de calendario se hará una liquidación de ajuste en función del cumplimiento que se haya dado a las condiciones establecidas en los Artículos 6o. y 7o. de este Reglamento para ese período completo.

ARTICULO 9o.—La reducción fiscal que se otorga con base en los Artículos 56 y 57 de la Ley, únicamente será para los lotes de productos minerometalúrgicos provenientes de concesiones mineras o de plantas de beneficio registradas conforme a los Artículos 4o. y 5o. de este Reglamento que el beneficio presente directamente o indirectamente para el pago de los impuestos de producción y exportación.

Las cantidades de metales gravados, base para calcular la reducción fiscal a que alude el Artículo 59 de la Ley, las tomará la Secretaría de las Cuentas por Cobrar pagadas de los impuestos de producción y exportación o, en su caso de los datos anotados en las liquidaciones de fundición, que deberán ser remitidas trimestralmente a la Dirección General de Estudios Hacendarios y Asuntos Internacionales de dicha Dependencia.

ARTICULO 10o.—A los beneficiarios de las reducciones fiscales a que aluden los Artículos 56 y 57 de la Ley y que con base en el Artículo 60 de la misma soliciten su pago automático hasta por el 99%, se les expedirá una constancia que señalará el porcentaje a que tendrán derecho con base en el promedio mensual de reducción fiscal que les haya sido liquidada en los doce meses anteriores, ya deducido el 1% a que se refiere el Artículo 64 de la Ley.

Dichas constancias se reclasificarán y sustituirán con la frecuencia que garantice los intereses fiscales. En los casos en que no se otorgue la constancia de reducción fiscal automática aludida, el 1% se deducirá de las liquidaciones que efectúe la Secretaría.

ARTICULO 11o.—Los titulares de concesiones mineras o plantas de beneficio que deseen celebrar un convenio fiscal en los términos del Artículo 63 de la Ley, podrán solicitarlo a la Secretaría y para tal fin deberán presentar un estudio técnico-económico firmado por profesionistas de las ramas respectivas, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

I.—Domicilio de sus oficinas y ubicación de sus explotaciones mineras;

II.—Monto de la derrama de recursos en otras ramas de actividad económica;

III.—Declarar si es subsidiaria o tiene conexiones con otras empresas ya establecidas en el país o en el extranjero indicando, en su caso, sus nombres y domicilios, así como el carácter de sus relaciones;

IV.—Relación de fundos que se acogerán a los beneficios fiscales, mencionando las sustancias concesionadas;

V.—Reservas de minerales positivas, probables y posibles acompañando los planos respectivos, indicando la duración probable de las mismas al ritmo de producción proyectado por la empresa;

VI.—Breve reseña del proceso de producción, acompañando de gráfica descriptiva o diagrama de flujo;

VII.—Personal ocupado, señalando el número de obreros, empleados y profesionistas, sueldos, salarios y prestaciones que se les otorgan;

VIII.—Estructura organizativa de la empresa y organigrama administrativo de funciones;

IX.—Fuentes de financiamiento de la empresa, especificando los créditos del extranjero vigente, señalando el monto tasa de interés anual, plazo y nombre de los acreedores;

X.—Programación de las actividades de la empresa en lo referente a producción, inversiones, construcción, programas de gastos de prospección y exploración, señalando en detalle el monto, el financiamiento y el calendario de realización;

XI.—Inversiones realizadas en activo, señalando su valor original y la depreciación acumulada correspondiente, desglosadas en los conceptos siguientes: edificios y terrenos, gastos de instalación, maquinaria y equipo minero, planta de beneficio, otras instalaciones, vehículos, etc.

XII.—Rentabilidad del capital social y activos totales; viabilidad económica a corto y mediano plazo, con estímulos fiscales y sin tomarlos en cuenta;

XIII.—Análisis de los costos y resultados de operación; rentabilidad del capital social y activos totales; viabilidad económica a corto y mediano plazo, con estímulos fiscales y sin ellos; y

XIV.—Estado de origen y explotación de reservas para los cinco próximos años de explotación que deberán formarse incluyendo la reducción de impuestos que se pretenda y sin considerarla.

La Secretaría solicitará los informes adicionales que considere necesarios para resolver la solicitud.

ARTICULO 12o.—Los convenios fiscales se celebrarán para satisfacer alguna de las finalidades siguientes:

- 1).—La promoción de las actividades de las empresas minero metalúrgicas;
- 2).—La realización de nuevas exploraciones;
- 3).—La formación de reservas;
- 4).—El incremento de las inversiones;
- 5).—La industrialización en el país de los productos minero metalúrgicos;
- 6).—La contribución al equilibrio de la balanza de pagos;
- 7).—La explotación de minerales de baja ley;
- 8).—Realización de programas de prospección, exploración y cuele de tiros;
- 9).—Realización de inversiones en:
 - a).—Equipo y maquinaria minera y para beneficio de minerales;
 - b).—Equipo y maquinaria en general;

c).—Construcciones e instalaciones relacionadas directamente con la operación minero metalúrgica;

d).—Caminos mineros, y

e). Gastos de prospección y exploración y cuele de tiros preoperativos a la explotación y los cuales hayan sido capitalizados;

10).—La explotación de yacimientos que por razones naturales originen altos costos;

11).—El desarrollo de actividades minero metalúrgicas que suministren materias primas necesarias y escasas a la industria nacional;

12).—El sostenimiento de actividades minero metalúrgicas importantes por los beneficios sociales que originen en la región en que se realicen dichas actividades;

13).—El beneficio de escorias, terrenos y jales, y

14).—Aquellos otros que por su importancia económica y social considere justificables la Secretaría.

ARTICULO 13o.—Los convenios fiscales podrán comprender únicamente los estímulos siguientes:

1).—Hasta el 100% de la percepción neta federal de los impuestos de producción y exportación que causen los minerales metales y compuestos metálicos, excluyendo al impuesto del 10% a la exportación de sustancias mineras establecido por la Ley de Ingresos de la Federación;

2).—La autorización para depreciar en forma acelerada el costo de adquisición de las nuevas inversiones que se realicen en maquinaria y equipo, e instalaciones en general; y

3).—Otros incentivos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, que en ningún caso incluirán los impuestos sobre la Renta, General de Importación y sobre ventas de primera mano de oro y plata.

El monto de las reducciones derivadas de estos convenios estará dentro de los límites que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación por el plazo que sea necesario para llevar a cabo las finalidades que los originen.

ARTICULO 14o.—Las reducciones que se otorguen mediante los convenios fiscales que se celebren con base en el Artículo 63 de la Ley, se podrán aplicar hasta por el 99% en forma automática, una vez aprobada por la Secretaría la solicitud de los productores con base en el cumplimiento en las disposiciones que fijan los Artículos 2o. y 3o. de este Reglamento.

ARTICULO 15o.—Los convenios fiscales se registrarán en lo general por lo dispuesto en este Reglamento y en lo particular por lo señalado en los mismos.

ARTICULO 16o.—Los beneficiarios de las reducciones y estímulos fiscales a que se refieren los Artículos 57, 59 y 63 de la Ley, deberán presentar a la Secretaría lo siguiente:

1.—Los Informes mensuales relativos a producción, contables de operación, incluyendo costos, inversiones y cargos por depreciación, prospección y exploración con sus planos correspondientes y los adicionales que le solicite la Secretaría.

2.—Los informes sobre los créditos del exterior que obtengan, señalando su destino y los términos de los contratos respectivos;

3.—Avisos anticipados a la Secretaría si se sitúan en condiciones de suspensión de pagos o quiebra;

4.—Avisos referente a cualquiera suspensión que exceda de 72 horas, parcial o total — temporal o definitiva, dentro de un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de la reanudación de sus actividades; y

5.—Avisos anticipados de los traspasos y ventas de activos fijos que hayan sido depreciados y amortizados parcial o totalmente mediante reducciones o exenciones fiscales.

Cualquier información adicional que la Secretaría estime necesaria para cada caso en particular.

ARTICULO 17o.—Los beneficiarios de las reducciones fiscales antes mencionadas deberán dar toda clase de facilidades para el desempeño de sus funciones, al personal de la Secretaría encargado del estudio, administración y vigilancia de las reducciones y estímulos fiscales.

ARTICULO 18o.—Cuando varíen de manera importante las circunstancias económicas y mineras de la industria minerometalúrgica, los beneficios fiscales establecidos en el Artículo 57 de la Ley podrán revisarse por la Secretaría, oyendo la opinión de los representantes del sector minerometalúrgico.

Cuando la Secretaría revise los beneficios fiscales dispuestos por el Artículo 57, lo comunicará a los interesados quienes tendrán un plazo de 15 días hábiles a partir de recibida la comunicación para exponer lo que a sus intereses convenga.

ARTICULO 19o.—Para efectos de la compensación del saldo de inversiones a que se alude en el Artículo 66 de la Ley para el período que comprende el Convenio Fiscal respectivo, los interesados presentarán ante la Secretaría solicitud escrita conteniendo la siguiente información:

1.—Percepción neta federal generada anualmente;

2.—Reducción fiscal total devengada anualmente;

3.—Monto compensado anual de gastos de prospección, exploración y cuele de tiros; y

4.—Monto compensado y saldo por compensar anual de inversiones.

ARTICULO.—20 En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, la Secretaría determinará la forma en que deban cumplimentarse las disposiciones de la Ley.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones señaladas por la Ley y este Reglamento se sancionará con la suspensión parcial o total, temporal o definitiva, de los beneficios señalados por tales disposiciones, a juicio de la misma Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Reglamento entrará en vigor en toda la República el día siguiente a su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—En los casos en que las reformas a la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 19 de noviembre de 1974, hagan necesaria la expedición de nuevas constancias de reducciones fiscales automáticas, se prorrogan al 30 de junio de 1975 las expedidas hasta el 18 de noviembre del año pasado, a efecto de que los interesados lleven a cabo los trámites necesarios para ajustarse a lo establecido en cualquiera de las disposiciones en vigor, en cuyo evento, y de satisfacer dichas disposiciones, los efectos de las nuevas constancias se retrotraerán al 1o. de julio de 1975

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo López.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de diciembre de 1975).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

J. GUADALUPE SANTAMARIA NAJERA,

Promueva Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de los terrenos denominados "TLAMELAXCA" y "TLACOMULCO", en el Pueblo de San Sebastián Municipio de los Reyes la Paz México de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias son las siguientes, del "TLAMELAXCA", AL NORTE, 218.00 Mts. con IMELDA FRAGOZO y J. GUADALUPE SANTAMARIA NAJERA. AL ORIENTE, 61.00 MTS. con DINO GONZALEZ; AL PONIENTE, 61.00 con CAMINO. y del "TLACOMULCO", AL NORTE, 131.00 Mts. con LUIS HERNANDEZ, AL SUR, 85.00 MTS. bajando hacia el mismo Sur para hacer un poniente de 17.00 MTS. con GUADALUPE SANTAMARIA NAJERA, haciendo otro sur de 46.00 con LINO GONZALEZ, AL ORIENTE 64.00 MTS. con FELICIANO ACOSTA, AL PONIENTE, 42.00 MTS. con IMELDA FRAGOZO.

Publíquese de tres en tres días por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno y en El Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca, Méx. Texcoco, México, a los treinta días de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

863.—10, 15 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ NUÑEZ, promueva INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno sin nombre, ubicado en el Barrio de San Pedro de este Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE, 9.00 metros, con servidumbre de paso; SUR, 9.00 metros, con Sucesión de Bernardo Cornejo; ORIENTE 8.50 metros, con José Nuñez; PONIENTE, 8.50 metros, con Demetrio Cornejo.

Lo que se hace saber por medio del presente para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal.—Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de la ciudad de Toluca, México.—Doy fe.—Texcoco, Méx., a 5 de Abril de 1976.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo Guerrero.—Rúbrica.

864.—10, 15 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 347/76.

TERCERA SECRETARIA.

ALICIA SANCHEZ BALDERAS, promueva diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto del terreno de propiedad particular denominado "XOLALPA", ubicado en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, de este Distrito Judicial de Texcoco México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 50.00 Mts. con BALTAZAR HERRERA ORTIZ; AL SUR 50.00 Mts. con JOSE VALVERDE IBARRA; AL ORIENTE 7.00 Mts. con CAMINO; AL PONIENTE 7.00 Mts. con JOSE VALVERDE IBARRA. Con una superficie total aproximada de 350.00 Mts. cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico Noticiero; Texcoco, México, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

866.—10, 15 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. CARLOS MANCILLA ZAMORA.

Promueva Información de Dominio respecto del terreno denominado "MERAZCO" ubicado en Coatlinchán de este Municipio y Distrito, con las medidas y colindancias; AL NORTE, 39.00 Mts., con Delfín Trujano; AL SUR, 38.00 Mts. con Rosa Trujano y Francisco Lira. AL ORIENTE, 24.30 Mts., con Rosa Trujano y Callejón; AL PONIENTE, 21.90 Mts., con Gonzalo Mancilla.

Publíquese de tres en tres días por tres veces consecutivas, en la Gaceta del Gobierno y Noticiero que se editan en Toluca, Texcoco, México, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

867.—10, 15 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 549/1976.

Tercera Secretaria.

J. GUADALUPE SANTAMARIA NAJERA, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, pretendiendo justificar con los hechos a que se refiere, respecto de los predios ubicados en términos del Pueblo de San Sebastián del Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito, que miden y lindan:

1.—"LA ALAMEDA".— AL NORTE 28.00 Mts. con FIDEL ARISTA CERON; AL SUR 28.00 Mts. con FIDEL ARISTA CERON; AL ORIENTE 75.00 Mts. con FIDEL ARISTA CERON; AL PONIENTE 75.00 Mts. con GONZALO PAEZ.—Superficie de 2,100 Mts2.

2.—"SALITRERIA".— AL NORTE 42.00 Mts. con Juan Noriega; AL SUR 50.00 Mts. con VENANCIO CORTES; AL ORIENTE 100.00 Mts. con LUCIO FRAGOZO; AL PONIENTE 100.00 Mts. con JUAN NAJERA ahora CALLE.—Superficie de 4,600 Metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico "Noticiero". Texcoco, México, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

868.—10, 15 y 17 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ROSARIO RIOS VIQUEZ, promueve información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio, por más de treinta años anteriores a la fecha respecto del terreno de común repartimiento denominado RANCHITO, ubicada en Visitación, Melchior Ocampo, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, setenta y cinco metros cincuenta centímetros con Guarda Raya Al Sur sesenta y ocho metros cincuenta centímetros con Sucesión de Carlos Benavides, al Oriente, ciento treinta metros con Sucesión de Florencia Barrera y al Poniente, ciento treinta y dos metros treinta centímetros con Clemente Reyes. Con una superficie total aproximada de 9,442.80 metros cuadrados.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y OCHO COLUMNAS, que se editan en Toluca y Valle de México, por copias en Estradas y ubicación del inmueble, se expide en Cuautitlán, México, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario Civil, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

871.—10, 15 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CARLOTA SUSANO DE ONOFRE.

Promueve Información de Dominio, respecto del terreno sin nombre ubicada en San Felipe de este Municipio y Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 40.24 Mts., con Camino.— AL SUR, 13.27 Mts., con Camino.— AL ORIENTE en una línea de Norte a Sur 16.85 Mts., quebrando al Poniente para hacer otro Sur 17.80 Mts., con Amparo Onofre Susano, quebrando al sur nuevamente para hacer otro Oriente 46.70 Mts., con Amparo Onofre, AL PONIENTE 97.70 Mts., con Norberto Onofre Susano.

Publíquese de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

869.—10, 15 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 271/1976.

TERCERA SECRETARIA.

CARLOS ONOFRE BUENDIA, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM, respecto del terreno SIN NOMBRE ubicado en el Pueblo de San Felipe, Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 Mts. con CAMINO; AL SUR 13.27 Mts. con CAMINO; AL ORIENTE 97.70 Mts. con NORBERTA ONOFRE, AL PONIENTE 86.50 Mts. con MARIA DE JESUS ONOFRE Y ANDRES BUENDIA.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico Noticiero, Texcoco, México, a trece de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

870.—10, 15 y 17 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

JUAN N. RAMIREZ OLIVAREZ, por propio derecho, promueve este Juzgado diligencias de Información ad-perpetuum, sobre predio ubicada en Pueblo Albarrada esta Municipalidad y Distrito.

DESCRIPCION: Norte 216.00 metros con Antonio Hernández y terrenos comunales; Sur 190.00 metros con Luisa Colla Vda. de Ramírez; Oriente 120.00 metros con camino Real y banda del pontón del lugar; y Poniente 132.00 Mts. con terrenos comunales y Luisa Colla Vda. de Ramírez. Superficie aproximada 25704.00 M2.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días, en Gaceta del Gobierno y El Noticiero, editarse Toluca, México y otros lugares que designa ley, expido presente para todos efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., 19 de Marzo de 1976.—El Secretario.—Rúbrica.

887.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

LUCAS PEÑA FLORES, promueve Información de Dominio de un terreno ubicado en la Calle de Morelos sin número en Santa Ana Tlapaltitlán: NORTE, 10.00 Mts. Concepción Flores de Ornelas, SUR, 10.00 Mts. Dolores Rojas Contreras; OTE, 25.00 Mts. Calle de Morelos, PONIENTE, 25.00 Mts. Dolores Rojas Contreras. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por 3 veces de 3 en 3 días: Toluca, Méx. a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García. Rúbrica.

896.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

AGRIPIN MEJIA HERNANDEZ, propio derecho promueve este Juzgado diligencias de información ad-perpetuum sobre terreno ubicado en calle Jaime Nunó sin número de Población Tejupilco, este Distrito que mide y linda:

Norte, 20 metros con Aurelio Orive; Sur 20 metros con calle Jaime Nunó; Oriente 15 metros con Eloy Gomez; Poniente 15 metros con Genaro Galvan. Superficie aproximada: 300 M2.

Expido el presente para publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y el Rumba editarse en Toluca, México y en demás lugares que ordena la ley para todos los efectos legales consiguientes a que haya lugar. Doy fe.

Temascaltepec, México a 9 de abril de 1976.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

888.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

BONIFACIO GARDUÑO GARCIA.—promueve en el expediente número 16/975, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de las señoras Ma. Guadalupe Garduño Vda. de Garcia y Ma. de Jesus Garduño Vda. de Sanchez, como pariente colateral dentro del cuarto grado, haciendo del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el denunciante, comparezcan a deducirlo dentro del término de cuarenta días. Para su publicación en Gaceta de Gobierno por dos veces de siete en siete días. Toluca, México a cinco de abril de mil novecientos setenta y seis. Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

890.—15 y 22 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

JUANA GARCIA MONTIEL DE ROMERO, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión que tiene de un terreno denominado "SAN FERNANDO", ubicado en Cuautlalpan, que mide y linda: NORTE 140.00 metros Celso Hernández, SUR 120.00 metros con camino y 31.00 metros Sotero Rodríguez, ORIENTE 115.00 metros Celso Hernández y PONIENTE 75.00 metros Sotero Rodríguez y 26.00 metros J. Asunción García.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los nueve días del mes de abril de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

891.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

AMADOR GAMBOA TORRES, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión de un terreno denominado "DE RIVAS" ubicado en San Marcos, que mide y linda: NORTE 145.00 metros Cliserio Domínguez y José Leonardo; SUR 50.00 metros Cliserio Domínguez, ORIENTE 168.50 metros Alberto Quintero, y PONIENTE 173.00 metros Lucio Décaro.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los nueve días del mes de Abril de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

892.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

ERASMO REYES AVILES, por propio derecho promueve este Juzgado diligencias PRESCRIPTIVAS DE DOMINIO, sobres tres terrenos Temporal Segunda, Eriazos y pastosos ubicados RINCON DEL CARMEN, Municipio Tejuipilco, Méx., que miden y lindan:

PRIMER TERRENO.—NORTE, doscientos veinticuatro metros, con Alberto Marure Macedo, al SUR, ciento cuarenta y dos metros, con Agapito Avilés, al ORIENTE, ciento veintiocho metros, con Braulio Avilés y al PONIENTE, doscientos seis metros, con finado Hipólito Avilés.

SEGUNDO TERRENO.—NORTE, doscientos setenta y cuatro metros, con Eladio Sánchez Vázquez, al SUR, cuatrocientos cuarenta y ocho metros con Alberto Marure Macedo, al ORIENTE, doscientos cincuenta y dos metros, con un río de por medio y Simplicio Palencia Macedo y al PONIENTE, cuatrocientos diez metros, con señores Doctor Adolfo Giles Ríos y de Juan Macedo Joimes.

TERCER TERRENO.—NORTE, doscientos cuarenta y cuatro metros, con barranquilla por medio y Alberto Marure Macedo, al SUR, doscientos setenta metros, con barranquilla por medio y Eulalio Vences Vázquez, al ORIENTE, ciento veintiocho metros, con Joaquín Martínez Reyes y al PONIENTE, ciento sesenta metros, con Petra Ugarte Jaramillo.

Expido presente su publicación de tres veces consecutivas de tres en tres días, Gaceta del Gobierno y periódico El Herald editanse Ciudad Toluca, México, acuerdo Ciudadano Juez, para quienes se crean con derecho vengán deducirlo términos ley. Se publica en demás lugares ordena ley. Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 8 de abril de 1976.—Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

889.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

MARTIN ARENAS MARTINEZ, promueve Información Ad-Perpetuam Exp. No. 250/976, del terreno ubicado en San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Toluca; NORTE, 20.00 Mts. con Pedro Santana.— SUR, 20.00 Mts. con Santiago González; ORIENTE, 12.50 metros con calle Puerto San Blas y al PONIENTE, 12.50 Mts. con Gregorio Medina, con superficie de 250.00 M2.—Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, la deduzca en términos de ley.—Toluca, Méx., a 9 de abril de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

893.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

HERON MARTINEZ JIMENEZ, promueve Información Ad-perpetuam, Exp. No. 208/76 de una casa con solar ubicada en el pueblo de San Gaspar perteneciente a Metepec; NORTE, 74.50 Mts. con Juan Torres, Sur, 74.50 Mts. con Juan Torres; ORIENTE, 9.25 Mts. con calle de Sonora y al PONIENTE, 9.25 Mts. con Lázaro Mira, con una superficie de 690.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, para el caso de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho la deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 17 de marzo de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

894.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ROSENDO GONZALEZ DEL BOSQUE, promueve Información de Dominio un terreno ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Chichahuaco; NORTE 20.00 Mts. Francisco Bañales Velarde, SUR, 20.00 Mts. Teodoro Peralta ORIENTE, 15.00 Mts. con Calle, PONIENTE, 15.00 Mts. Teodoro Peralta Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a seis de abril de mil novecientos setenta y seis. Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

895.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 286/976.— PAULINO MORALES JARDON, promueve Información de Dominio sobre Inmueble ubicado en la calle de Morelos sin número en Santa Ana Tlapaltilán de este Distrito; mide y linda; NORTE 9.60 Mts. León Esquivel SUR 9.60 Mts. con Elvira Plata; ORIENTE 49.45 Mts. Calle de Morelos, PONIENTE 49.55 Mts. Silvina Diaz.—El C. Juez dió entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta de Gobierno y el Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Doy Fé Toluca Méx., a 31 de Marzo de 1976.—El Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

897.—15, 20 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

INMOBILIARIA EL PALMAR S. A.

ALFREDO DOMINGUEZ GUTIERREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, respecto del lote 18 de la manzana 151 de la Colonia el Palmar de Ciudad Nezahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias AL NORTE 17.00 Mts., con lote 17. AL SUR, 17.00 Mts., con lote 19. AL ORIENTE 8.00 Mts., con lote 43. AL PONIENTE 8.00 Mts. con Calle Geranio. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificarsele, quedando en la Secretaría las copias del traslado a su disposición. Publíquese en la Gaceta del Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, Texcoco, Estado de México, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis. Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

898.—15, 24 abril y 4 mayo.

A C L A R A C I O N

En el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Número 45, Sección Segunda, del 13 de abril de 1976, en la Página uno, tercera línea, dice:

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEBE DECIR:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Atentamente.

Toluca, Méx., a 13 de abril de 1976.

LA DIRECCION.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

CIA. ALCOHOLERA NAUCALPAN TLALNEPANTLA, S. A.

EDICTO

Compañía Alcohólica Naucalpan Tlalnepantla, Sociedad Anónima, acordó en Asamblea Extraordinaria del veinte de agosto último, reducir su capital social, en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, mediante reembolso a uno de los socios por esa cantidad. Conforme al Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará este edicto en tres ocasiones, de diez en diez días.

ROBERTO SALAS BELTRAN.

(Rúbrica).

648.—23 marzo, 3 y 15 abril.

CANNON MILLS, S. A.

CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la Sociedad para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la Ave. Circunvalación y Negra Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el DIA 28 DE ABRIL DE 1976, a las 16:45 horas, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.—Reembolso parcial, a los accionistas de la Sociedad, de las primas pagadas sobre acciones;
- II.—Reforma de los incisos c) y e) del Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales; y,
- III.—Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución de Crédito dentro de la República Mexicana, a más tardar la víspera de la fecha señalada para la Asamblea. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante mandatario acreditado con poder general o especial o con simple carta poder.

Para participar en las deliberaciones y votaciones, los accionistas o sus mandatarios deberán recabar la tarjeta de admisión correspondiente en la Secretaría de la Sociedad en el momento en que hagan el depósito de sus acciones o la entrega de los certificados de depósito expedidos por Instituciones de Crédito, en su caso.

Naucalpan de Juárez, Méx., Abril 9 de 1976.

CANNON MILLS, S. A.

Consejo de Administración

Lic. Francisco Fernández Cueto,

Rúbrica

Secretario

900.—15 abril.

CANNON MILLS, S. A.

CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en sesión ordinaria verificada el 25 de Febrero del año en curso, se convoca a los accionistas de la Sociedad para la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la Av. Circunvalación y Negra Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el DIA 28 DE ABRIL DE 1976, a las 16 horas, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio social comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1975;
- II.—Presentación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad formuladas con números al 31 de diciembre de 1975;
- III.—Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad sobre los Estados Financieros a que se refiere el punto II;
- IV.—Resoluciones sobre los puntos que anteceden;
- V.—Resolución sobre la aplicación de las utilidades sociales;
- VI.—Designación de Vocales Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración y de Comisarios Propietario y Suplente de la Sociedad.
- VII.—Asuntos conexos o directamente relacionados con los precedentes; y,
- VIII.—Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución de Crédito dentro de la República Mexicana, a más tardar la víspera de la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante mandatario acreditado con poder general o especial o con simple carta poder.

Para participar en las deliberaciones y votaciones, los accionistas o sus mandatarios deberán recabar la tarjeta de admisión correspondiente en la Secretaría de la Sociedad en el momento en que hagan el depósito de sus acciones o la entrega de los certificados de depósito expedidos por Instituciones de crédito, en su caso.

Naucalpan de Juárez, Méx., Abril 9 de 1976.

CANNON MILLS, S. A.

Consejo de Administración

Lic. Francisco Fernández Cueto,

Rúbrica

Secretario

899.—15 abril.

TERMINAL TOLUCA, S. A. DE C. V.

FELIPE BERRIOZABAL No. 101 TOLUCA, MEX.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1975.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL:	
Activo:		Capital:	
Circulante:		Capital Fijo.	5,800,000.00
Bancos.	1,192,564.71	Capital Variable.	24,200,000.00
Documentos por Cobrar.	226,800.00	Capital Social Autorizado.	30,000,000.00
Deudores Diversos.	619,062.07	Menos: Capital Social no Suscrito.	1,012,000.00
Otras Inversiones.	7,200.00	Capital Exhibido.	28,988,000.00
	<u>2,045,626.78</u>	Reserva Legal.	351,966.93
Fijo:		Reserva de Reinversión.	1,001,111.89
Edificios e Instalaciones.	38,684,975.40	Utilidades Pendientes de Aplicación.	99,977.71
Depreciación.	3,470,492.54	Resultados:	
	<u>35,214,482.86</u>	Pérdidas y Ganancias 1973.	333,009.57R
Terrenos.	11,118,962.92	Pérdidas y Ganancias 1975.	1,744,594.65
Muebles y Enseres.	972,511.26		31,852,641.61
Depreciación.	448,076.41	Pasivo:	
	<u>38,145.57</u>	Circulante:	
Equipo.	38,145.57	Acreedores Diversos.	1,147,838.81
Depreciación.	38,145.57	Dividendos por Pagar.	881,970.33
	<u>—0—</u>	Documentos por Pagar.	300,000.00
Depósito en Garantía.	14,820.00		2,329,809.14
	<u>46,872,700.63</u>	Fijo:	
Cargos Diferidos:		Préstamo Refaccionario.	11,052,000.00
Gtos. de Organización y Otros.	214,772.48	Provisión por Reversión de Activos.	3,847,900.98
Amortización.	50,748.16		49,082,351.73
	<u>164,024.32</u>		
	<u>49,082,351.73</u>		

CUENTAS DE ORDEN:

Valores en Garantía.	\$ 100,000.00
Documentos Descontados	" 94,005.00
	<u>\$ 194,005.00</u>

Este Balance fue aprobado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de Abril de 1976.
Toluca, Méx., a 31 de Diciembre de 1975.

GERENTE.	CONTRALOR.
VALENTIN AGUILAR ALEMAN.—Rúbrica.	GERMAN BERNALDEZ H., C. P.—Rúbrica.
CONTADORA.	
R. ORALIA GARCIA CROTTE, C. P.—Rúbrica.	

901.—15 abril